

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación patrimonial persona natural
Deudor	Edwin Andrés Rendon Acevedo
Convocados	Scotiabank Colpatría y otros
Radicado	05001 40 03 028 2022-00770 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allegan las notificaciones por aviso enviadas a los acreedores BANCO AV VILLAS (ver Doc. 18), KREDIT PLUS (ver Doc. 19 ); y JESUS ANIBAL PARRA HURTADO (ver Doc. 20), , a través de correo electrónico los días 16 y 17 de septiembre de 2022 (ver fls. 1 Docs. 19,20, 21 Carpeta Principal), de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se procederá a compartir el expediente digital con dichos acreedores, a fin que tengan acceso a las actuaciones que se surtan.

Previo a tenerse en cuenta la notificación de la cónyuge del deudor MARIA ALEJANDRA SALINAS (ver Doc. 21), se requiere a liquidador para que acredite el correo electrónico de ésta tal y como lo dispone el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Respecto del acreedor SCOTIABANK COLPATRIA, se allega la notificación sin que se le imparta trámite alguno, toda vez que dicha entidad ya se encontraba notificada por conducta concluyente desde el 22 de agosto de 2022 (ver Doc. 12 Carpeta Principal).

Así mismo no se le imparte trámite de la notificación realizada al BANCO DE OCCIDENTE S.A., toda vez que, dicha entidad no obra como acreedora dentro del presente asunto (ver Doc. 02 Expediente Digital).

De otro lado, se allega escrito presentado por la representante legal para asuntos judiciales de la acreedora BANCO DAVIVIENDA S.A., informando de la actualización del crédito, (ver Doc. 23),

En consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende notificada por conducta concluyente a la acreedora BANCO DAVIVIENDA S.A. del auto con fecha 13 de julio de 2022 por medio del cual se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

Dicha notificación se entiende surtida a partir del día en que se notifique por estados este auto.

La acreedora se tendrá reconocida en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores (art. 566, parag. único).

Se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. MARTHA ISABEL CALLE BUILES con T.P. 85.671 del C. S. de la J., para que represente a dicha entidad en los términos del poder a ella conferido.

Se procederá a compartirle el expediente digital a fin de que tenga acceso a las actuaciones surtidas.

Finalmente, se requiere al liquidador para que proceda con lo ordenado en los numerales 5º y 10º del auto del 13 de julio de 2022 (ver Doc. 02 Carpeta Principal).

El liquidador procederá a cumplir de forma inmediata con las diligencias anteriores, so pena de valorarse en este caso, la aplicación del régimen de sanciones y de cesación de funciones de que tratan los artículos 2.2.2.11.4.1 y 2.2.2.11.6.1. del Decreto 1074 de 2015 (Art. 46 Decreto 2677 de 2012).

## **NOTIFÍQUESE**

10.

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2becceaae90ade623ca8b8475cfba6f92bcb7c228beeba05e2e51da67a89c235**

Documento generado en 03/10/2022 07:14:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**